Expediente número 469/96

FUNDAMENTOS

El crecimiento demográfico de las ciudades debe ir acompañado de los servicios que hacen al bienestar de las personas que en él habitan y que son funciones del Estado.

En la ciudad de Cipolletti en el denominado Barrio de las 1224 Viviendas se ha previsto un espacio físico para un Centro Periférico de Salud, desde donde se puede atender también los Barrios Santo Domingo, Managua, Pucará y los Pinos, con lo cual se cubre un área de 10.000 habitantes.

Hasta el presente no se ha determinado que el Centro Periférico se habilite y cumpla sus funciones para toda esa gran cantidad de vecinos, lo que sería deseable en virtud de la distancia que separa al barrio del resto de los distintos efectores públicos de salud.

La zona de referencia presenta una composición muy heterogénea de población, compuesta por desocupados, familias numerosas con ingresos bajos, madres solas, ancianos sin cobertura social, lo que hace necesario una cobertura adecuada de medicina preventiva y atención de situaciones de emergencia.

El pedido de habilitación del centro ha sido solicitado por los vecinos del barrio a las autoridades de Salud Pública provincial.

Este tema ha sido considerado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cipolletti, quien ha determinado que es de interés el hecho de la habilitación del mencionado centro.

La junta vecinal en nota elevada al director del hospital local solicita la apertura de dicho centro.

Por ello:

AUTORES: Mon, Medina, Milesi, Grosvald, García, Hernalz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Declara de interés sanitario la habilitación del Centro Periférico de Salud del Barrio de las 1224 viviendas, por la necesidad de cobertura sanitaria al mismo y su zona de influencia.

Artículo 2°.- Solicita al Consejo Provincial de Salud Pública arbitre los medios necesarios para la habilitación del mencionado centro en el menor tiempo posible.

Artículo 3°.- De forma.